MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 335/2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335.-

Asunción, 26 de abril de 2.015.

VISTOS:

Los antecedentes de **LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335.**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S./C. y G. Nº 130/2.015, de fecha 22 de abril de 2.015, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 24.993.-

Que, por la Nota supra mencionado se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, ante el pedido de extensión de la vigencia contractual con las empresas adjudicadas en el marco de LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335., de acuerdo al siguiente listado de firmas: Vicente Scavone & Cia. C.E.I.S.A., Salumax S.A., Prosalud Farma S.A., Hospy Import S.R.L., Distribuidora Ypacaraí S.A., Diproan S.R.L. y Chaco Internacional S.A., Importadora Euroamericana S.A., Dezeta S.A., Jack Fack S.A., BBraun Medical Paraguay S.A., Importex S.A., Diest Medicinal S.R.L., Catéteres y Afines S.A., Euroquímica S.A., Cirumed, D & D Distribuidora S.A. y Droguepar.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda a los Contratos, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución de los contratos se colige procedente el pedido de extensión de vigencia.-

Que, se visualiza en el expediente las conformidades a la Extensión de Vigencia solicitadas.-

Dr. Sergio Barrios
Dirección General
Dirección Operativa de Contrataciones

S.B./M.G.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 335/2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335.-

Que, los pedidos se realizan dentro del plazo de doce meses posteriores a la firma de los contratos, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.- *(sic)*

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2.015 de los Contratos mencionados anteriormente,** por lo que consideramos necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 143/2.015, de fecha 26 de abril de 2.015.-**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

S.B./M.G.

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 335/2.015

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335.-

Artículo 1° **APROBAR LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2.015 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335,** de acuerdo al siguiente listado de empresas: *Vicente Scavone & Cia. C.E.I.S.A., Salumax S.A., Prosalud Farma S.A., Hospy Import S.R.L., Distribuidora Ypacaraí S.A., Diproan S.R.L. y Chaco Internacional S.A., Importadora Euroamericana S.A., Dezeta S.A., Jack Fack S.A., BBraun Medical Paraguay S.A., Importex S.A., Diest Medicinal S.R.L., Catéteres y Afines S.A., Euroquímica S.A., Cirumed, D & D Distribuidora S.A. y Droguepar.-*

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 3° **ORDENAR** que las empresas detalladas en el artículo 1°, presenten la ampliación de vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo financiero, en caso que lo hubiere, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Artículo 4° **AUTORIZAR** a los titulares de la Dirección General Operativa de Contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanzas para la suscripción de las Adendas respectivas, previa presentación de la debida conformidad de las partes.-

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.G.

DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. Nº 143/2.015

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **ADENDA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335.-**

FECHA : **26 de abril de 2.015.-**

Respetuosamente me dirijo a Usted, atento a la Nota D.G.G.I.E.S./C. y G. Nº 130/2.015, de fecha 22 de abril de 2.015, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 24.993.-

Que, por la Nota supra mencionado se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, ante el pedido de extensión de la vigencia contractual con las empresas adjudicadas en el marco de LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 35/2.014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 284.335., de acuerdo al siguiente listado de firmas: Vicente Scavone & Cia. C.E.I.S.A., Salumax S.A., Prosalud Farma S.A., Hospy Import S.R.L., Distribuidora Ypacaraí S.A., Diproan S.R.L. y Chaco Internacional S.A., Importadora Euroamericana S.A., Dezeta S.A., Jack Fack S.A., BBraun Medical Paraguay S.A., Importex S.A., Diest Medicinal S.R.L., Catéteres y Afines S.A., Euroquímica S.A., Cirumed, D & D Distribuidora S.A. y Droguepar.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda a los Contratos, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica

Que, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución de los contratos se colige procedente el pedido de extensión de vigencia.-

Que, se visualiza en el expediente las conformidades a la Extensión de Vigencia solicitadas.-

Que, los pedidos se realizan dentro del plazo de doce meses posteriores a la firma de los contratos, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.- *(sic)*

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2.015 de los Contratos mencionados anteriormente,** por lo que consideramos necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.